

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DENOMINADO “RED DE MONITOREO DE CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES”, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “CEEBC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA INTEGRAL MAR DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “DIMARCO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. JOSÉ GONZALO MANRIQUE MARTÍNEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

1.- Que con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y en el marco del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008 – 2012, y el Programa Especial de Ciencia e Innovación Tecnológica 2009 - 2013, el CONACYT y el Gobierno del Estado de Baja California, operan un fideicomiso con recursos concurrentes denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Baja California”, con el objetivo de apoyar Estudios de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que contribuyan a la formación y consolidación de un *Sistema Regional de Innovación Bajacaliforniano* que mejore el nivel de vida de su población.

Para el cumplimiento de éste propósito, el Gobierno del Estado de Baja California y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través del “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT - Gobierno del Estado de Baja California” (FOMIX), en fecha 22 de enero de 2013, publicó la Convocatoria correspondiente, dirigida a las instituciones de educación superior públicas y particulares, centros de investigación, *empresas*, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, y *demás personas físicas y morales* inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), a presentar propuestas de investigación científica y tecnológica que respondan a las demandas establecidas en diversas áreas y ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 (PED), entre las que se destaca el Área FOMIX 4 “Desarrollo Urbano y Rural” que atiende el Eje PED denominado “Desarrollo Regional Sustentable, Gobierno al Servicio de la Gente”.

- 3.- El Objetivo General de la Propuesta sometida por **"DIMARCO"** ante el **FOMIX** es: "Desarrollar, implementar y monitorear una Red Meteorológica con instrumentos y metodologías estándares, para el desarrollo de Estudios eólicos y solares".
- 4.- En fecha 21 de marzo de 2013, el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT - Gobierno del Estado de Baja California" publicó la relación de propuestas que resultaron aprobadas, entre ellas se encuentra la sometida por **"DIMARCO"**, identificada con la **Clave 196721**.
- 5.- Que con el propósito de que la propuesta denominada "Red de Monitoreo de características meteorológicas para el aprovechamiento de recursos naturales", se desarrolle íntegramente en cada una de las etapas establecidas, cumpliendo con la metodología propuesta y sobre todo, obteniendo los resultados esperados, **"Las Partes"** han considerado necesario e indispensable formalizar a través del presente instrumento legal el vínculo colaborativo entre las mismas para tales efectos.

## DECLARACIONES

### I. Declara la "CEEBC", por conducto de su representante:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de julio de 2008.
- 1.2 Que su Representación Legal la ejerce su Director General con fundamento en el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de fecha 07 de agosto de 2008, así como por lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.
- 1.3 Que es de su interés celebrar el presente Convenio para efecto de dar seguimiento y otorgar su colaboración a **"DIMARCO"** con la experiencia y técnica suficiente, para que desarrolle hasta su total conclusión la "Red de Monitoreo de características meteorológicas para el aprovechamiento de recursos naturales", señalada en el capítulo de antecedentes correspondiente.
- 1.4 Que su **Programa Operativo Anual 2013** considera recursos suficientes para el

**1.6** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Pioneros número 1060, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

## **II. Declara “DIMARCO”, por conducto de su Representante:**

**II.1** Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública número 66,225, volumen 925, levantada ante la fe del Notario Público número Cinco de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. José Román Leyva Mortera, en fecha 18 de septiembre de 2009, y cuenta con registro vigente ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología número 16835.

**II.2** Que su Representante Legal acredita la personería con la que comparece a la celebración del presente Convenio, en los términos de la Escritura Pública número 66,225, volumen 925, levantada ante la fe del Notario Público número Cinco de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. José Román Leyva Mortera, en fecha 18 de septiembre de 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad contar con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio.

**II.3** Que cuenta con la capacidad legal y técnica para llevar a cabo íntegramente cada una de las etapas, así como la obtención de metas establecidas en la Propuesta denominada “Red de Monitoreo de características meteorológicas para el aprovechamiento de recursos naturales”, sin embargo, requiere formalizar la vinculación colaborativa con la Comisión Estatal de Energía de Baja California, para efecto de que el seguimiento y apoyo requerido se preste de manera oportuna y eficaz, durante y hasta la total concusión del Estudio.

**II.4** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Sánchez Taboada número 131, Colonia Gabilondo, Tijuana, Baja California.

## **III. Declaran “Las Partes”:**

**III.1** Que es de su mutuo interés celebrar el presente instrumento, con el propósito de lograr que los objetivos y metas que contempla la Propuesta denominada “Red de Monitoreo de características meteorológicas para el aprovechamiento de recursos naturales”, se cumplan en tiempo y forma.

**III.2** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, manifestando que las facultades legales de sus representantes no han sido revocadas, disminuidas o modificadas, a fin de garantizar la validez y eficacia del presente

naturales” al cual le corresponde la Clave 196721, otorgada por el “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Baja California” (FOMIX), en lo sucesivo “**El Estudio**”.

## **SEGUNDA.- OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.**

“**El Estudio**” tiene como objetivo general: Desarrollar, implementar y monitorear una Red de Meteorología con instrumentos y metodologías estándares, para el desarrollo de Estudios eólicos y solares.

“**El Estudio**” proporcionará información de velocidad de viento, velocidad máxima, velocidad mínima, desviación estándar, dirección, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica e irradiación solar.

La información obtenida, será analizada de manera mensual, trimestral y anual por “**DIMARCO**”, con el propósito de describir el potencial eólico y solar existente en los sitios seleccionados, además serán elaboradas gráficas polares con la rosa del viento.

Mediante programas computacionales para el flujo de fluido, se analizará un mapa de viento con un radio de 5 a 8 kilómetros, dependiendo de la orografía del terreno, misma que se obtendrá mediante información satelital disponible en línea. Con el mapa de viento de la zona y el análisis estadístico de las condiciones de viento.

## **TERCERA.- SELECCIÓN Y AUTORIZACION DE LOS SITIOS PARA DESARROLLAR “EL ESTUDIO”.**

Para llevar a cabo la instalación de cada una de las torres de anemometría que integrarán “**El Estudio**”, “**DIMARCO**” ha realizado un análisis y búsqueda de terrenos ubicados en diversas localidades de Baja California, los cuales de acuerdo a su experiencia y conocimientos técnicos y legales especializados, cumplen con las características físicas y de seguridad jurídica necesaria para albergar dicha infraestructura, durante la vigencia de “**El Estudio**”.

Por lo que una vez que “**Las Partes**” han analizado la factibilidad técnica y jurídica de los terrenos propuestos por “**DIMARCO**”, la “**CEEBC**” está conforme con dicha propuesta, y ratifica la autorización correspondiente relativa a la factibilidad de los mismos, “**Las Partes**” acuerdan que dichos terrenos son viables para desarrollar íntegramente “**El Estudio**” durante la vigencia del mismo. Adjuntándose al presente como **Anexo A** los planos de localización de los predios señalados.

## **CUARTA.- INDEPENDENCIA DE “LAS PARTES”.**

El personal que cada una de “Las Partes” emplee para realizar las actividades derivadas del presente Convenio y/o del Programa de Trabajo correspondiente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

## **QUINTA.- DE LOS GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO.**

“Las Partes” acuerdan que los gastos en que éstas incurran en el desarrollo de “El Estudio” serán a cargo de sus propios presupuestos, por lo que no están obligadas a financiarse mutuamente para tales efectos.

## **SEXTA.- TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

En virtud de la naturaleza de “El Estudio”, y considerando que “DIMARCO” ha considerado dentro de los alcances del mismo, transferir a favor de la “CEEBC” los conocimientos derivados de la implementación, desarrollo y resultados del mismo, “DIMARCO” capacitará a cuando menos tres empleados de la “CEEBC”, los cuales serán designados por ésta, la capacitación indicada será respecto de:

- a) Instalación de estaciones meteorológicas y,
- b) Interpretación de la información procesada por “DIMARCO”.

Para efecto de lo anterior, “Las Partes” señalarán la fecha y horario en que será impartida la capacitación.

## **SÉPTIMA.- DE LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES ESPECIALIZADOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO.**

“El Estudio” considera la adquisición de diversas herramientas tecnológicas a cargo de “DIMARCO”, las cuales serán transferidas en su momento, a la “CEEBC”; entre éstas herramientas, se destaca el software o programas computacionales especializados y un equipo de cómputo.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de que dichas herramienta sean activos que otorguen un valor agregado al software o programas computacionales especializados básicos que la “CEEBC” previamente ha adquirido, “Las Partes” acuerdan que “DIMARCO” capacitará a cuando menos tres empleados de la “CEEBC”, los cuales serán designados por ésta, la capacitación indicada será respecto de:

# energía



- ii) WindPRO Meteo module;
- iii) WindPRO Model module.

Asimismo, “Las Partes” convienen que “DIMARCO” realice la adquisición del siguiente software o programas computacionales especializados, que son cien por ciento complementarios con los antes citados:

- i) WindPRO Energy, MCP (Measure-Correlate-Predict);
- ii) WindPRO Energy, Park;
- iii) WindPRO Economy Windbank.

En virtud de lo anterior, y para efecto de que “DIMARCO” cuente con el software o programas computacionales especializados señalados con anterioridad, los cuales deberán instalarse en el equipo de cómputo que habrá de adquirir, para desarrollar las actividades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la “CEEBC” otorga a favor de “DIMARCO” durante la vigencia del presente Convenio, el uso y goce, pacífico y gratuito del software o programas computacionales especializados básicos señalados, para efecto de que sean instalado en el equipo de cómputo correspondiente, en el cual deberá instalarse también, el software o programas computacionales especializados que “DIMARCO” deberá adquirir.

“Las Partes” acuerdan que una vez concluida la vigencia del presente Convenio, “DIMARCO” entregará a favor de la “CEEBC” lo siguiente:

- A) Software o programas computacionales especializados:
  - i) WindPRO Basis module, - propiedad de la “CEEBC”-;
  - ii) WindPRO Meteo module, - propiedad de la “CEEBC”-;
  - iii) WindPRO Model module, - propiedad de la “CEEBC”-;
  - iv) WindPRO Energy, MCP (Measure-Correlate-Predict), -adquirido por “DIMARCO”-;
  - vi) WindPRO Energy, Park; - adquirido por “DIMARCO”-;
  - vii) WindPRO Economy Windbank, - adquirido por “DIMARCO”-.

- B) Un equipo de cómputo, con las siguientes características básicas:

Característica	Capacidad
Memoria interna	4GB
Tipo de Memoria interna	DDR3-SDRAM
Velocidad de memoria del reloj	1600MHz
Ranuras de memoria	2x SO-DIMM
Memoria interna máxima	8GB

Tarjeta de lectura integrada	Si
Diagonal de la pantalla	14"
Resolución de la pantalla	1366 x 768 Pixeles
Retroiluminación LED	Si
Relación de aspecto	16:09
Modelo de gráficos en tarjeta	Intel HD Graphics
Impulsión Óptica	
Tipo de unidad óptica	DVD-RW
Sistema de audio	Dolby Home Theater

#### **OCTAVA.- REPORTE.**

“DIMARCO” entregará a la “CEEBC” copia de los reportes que habrá de entregar a FOMIX, asimismo, “Las Partes” acuerdan que el reporte final de “El Estudio” que “DIMARCO” entregará a la “CEEBC” comprenderá los siguientes puntos:

- a) Resultados de la evaluación de información diezminutal;
- b) Rosa de vientos;
- c) Función de la distribución de probabilidad (Weibull);
- d) Pronóstico de generación de energía;
- e) Conclusión de factibilidad eólico y solar;
- f) Mapa de perfil de viento.

#### **NOVENA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE “EL ESTUDIO”.**

“Las Partes” acuerdan que la información de la cual se derivaron los puntos que contendrá “El Estudio” que “DIMARCO” entregará a la “CEEBC”, señalados en la Cláusula Octava, serán propiedad exclusiva de “DIMARCO”, quien podrá aprovechar, utilizar, comercializar sin restricción alguna o incluso transferir a terceros bajo cualquier título, según convenga a sus propios intereses.

Asimismo, la “CEEBC” podrá utilizar “El Estudio” para propósitos de información y elaboración de estadísticas.

Sin perjuicio de lo anterior, “Las Partes” se obligan a guardar en confidencialidad aquella información que éstas identifiquen como su propiedad, la cual lleguen a intercambiar con motivo del desarrollo de “El Estudio”, la cual al momento de ser proporcionada a su contraparte, deberán indicar que se trata de información con dicho carácter. La obligación de confidencialidad

de **Monitoreo de características meteorológicas para el aprovechamiento de recursos naturales**", la cual será notificada por **"DIMARCO"** por escrito.

Asimismo, **"Las Partes"** convienen que posterior al análisis y evaluación de los resultados obtenidos de **"El Estudio"**, en caso de resultar necesario y conveniente para ellas, podrán prorrogar la vigencia del presente Convenio en los términos que éstas acuerden, para efecto de lo anterior, **"Las Partes"** deberán asentar por escrito la prórroga correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO DIVERSO.**

**"Las Partes"** acuerdan que **"DIMARCO"** transferirá a favor de la **"CEEBC"** el software y hardware señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, una vez concluida la vigencia del presente Convenio, para constancia de lo anterior formalizaran el acta de entrega recepción correspondiente.

La transferencia de las torres de anemometría y sus componentes, descritos en el **Anexo B** del presente, será realizada por **"DIMARCO"** catorce (14) meses posteriores a la conclusión del presente Convenio. En caso de la existencia de prórroga del mismo, se tomará como fecha de conclusión, la fecha en la cual concluya la prórroga señalada.

Para tales efectos, la **"DIMARCO"** indicará por escrito a la **"CEEBC"** con una anticipación de sesenta (60) días naturales a la fecha de entrega, el lugar físico sitio en donde deberán ser recogidos dichos equipos, para que la **"CEEBC"** pueda planificar la logística correspondiente para recolectar los mismos.

En caso de que **"Las Partes"**, no opten por la prórroga del Convenio, se podrá dar por anticipada la transferencia del equipamiento señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, mediante la celebración del escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"Las Partes"**, en el que se establezca dicha circunstancia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**"Las Partes"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio serán propiedad exclusiva de **"DIMARCO"**, pudiendo en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.



función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

## **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“Las Partes” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

En caso de presentarse daño o vandalismo en los equipos, “DIMARCO” deberá ejercer las acciones legales correspondientes.

## **DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“Las Partes” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus representantes. Los acuerdos tomados deberán hacerse constar por escrito.

## **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “Las Partes” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo autorización expresa y por escrito que en su caso otorgue su contraparte.

## **DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DEMAS OBLIGACIONES FISCALES.**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de “Las Partes” contenido en el clausulado del presente Convenio.

## **DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES**

**DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.**

“Las Partes” convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa la “CEEBC” o “DIMARCO” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los terminos establecidos.

**VIGÉSIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.**

“Las Partes” acuerdan que todo aviso o notificación que deban realizarse entre ellas, con motivo del presente Convenio, deberan hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo obtener en todo momento constancia fehaciente de haber realizado dicha notificación o aviso.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“Las Partes” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento sera resuelta de comun acuerdo por los representantes de “Las Partes”.

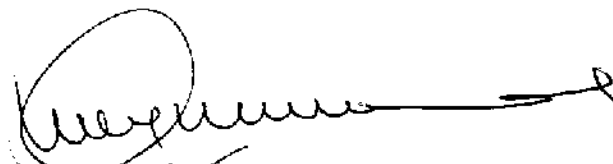
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

En el supuesto de que “Las Partes” no lleguen a un acuerdo conforme a lo establecido en la Clausula que antecede, éstas se someteran para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consencuencia seran competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, México, o los de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razon de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas “Las Partes” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni clausula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 25 dias de junio de 2013.



LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL  
COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA



LIC. JOSÉ GONZALO MANRIQUE MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
DESARROLLADORA INTEGRAL MAR DE